



# Estatutos Generales

**Santo Domingo, República Dominicana  
2009**

**Movimiento Democrático Alternativo  
(MODA)**

# **Estatutos Generales**

**Santo Domingo, República Dominicana  
2009**



## PRESENTACIÓN

Los estatutos de cualquier partido político, son lo que es la Constitución para un Estado. Su contenido debe ser la expresión mas parecida al nivel de desarrollo político de su militancia. Los Estatutos no pueden ser estáticos, y deben evolucionar con los cambios y el proceso dialéctico de la sociedad.

Con la presentación de los presentes Estatutos el **MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)**, asume un compromiso solemne ante el país, pero sobre todo, frente a su membresía y a su dirigencia, en sentido general. Solamente en la medida en que somos capaces de aceptar y cumplir las normativas trazadas por este instrumento, en esa misma intensidad, conservaremos la autoridad moral, para exigirle a los demás el respeto y la consideración a que somos acreedores.

El 25 de noviembre del 2007, será recordado por los fundadores y militantes del **MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA)**, como el bautismo de nuestra organización política, porque fue en esa fecha, cuando **EL PRIMER PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES DEL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA)**, aprobó en forma unánime la carta orgánica o los estatutos de nuestro partido.

Por experiencia se sabe, que los Dominicanos por diversas razones, somos muy dados a importar reglas y preceptos,

que no se corresponden con la idiosincrasia y la cultura de nuestro país. En el caso particular del **MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA)**, hemos querido elaborar unos estatutos con la mayor vinculación a las costumbres y a los conocimientos del pueblo dominicano, sin necesidad de dar saltos, y con la apertura necesaria para ponerlos al alcance de las grandes mayorías del País.

EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA), como Partido Político emergente, a través de sus estatutos abre sus puertas de par en par a los dominicanos (as) de todos los estratos sociales, sin distinción de raza, color, genero y religión, para que se incorporen a nuestra organización política, con la garantía de que para crecer y ascender en esta organización política solamente basta con el trabajo y el esfuerzo de cada uno.

**DR. EMILIO CESAR RIVAS RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE

Distrito Nacional  
25 de Noviembre del 2007

# INDICE

## **Capitulo 1**

Introduccion (Arts. 1 Al 4)

## **Capitulo II**

De Los Miembros Y Dirigentes (Arts. 5 Al 7)

## **Capitulo III**

Del Pleno Nacional De Dirigentes (Arts. 8 Al 10)

## **Capitulo IV**

De La Direccion Ejecutiva Nacional (Arts. 11 Al 12)

## **Capitulo V**

De La Comision Politica (Arts. 13 Al 17)

## **Capitulo VI**

Del Presidente De Moda (Arts.18 Al 23)

## **Capitulo VII**

Del Secretario General (Arts. 24 Al 27)

## **Capitulo VIII**

Del Delegado Politico Ante La Junta Central Electoral  
(Arts.28 Al 29)

## **Capitulo IX**

De La Comision Nacional De DiSciplina (Arts. 30 Al 36)

## **Capitulo X**

De Las Direcciones Nacionales (Arts. 37 Al 39)

## **Capitulo XI**

De Los Coordinadores Regionales (Arts. 40 Al 41)

## **Capitulo XII**

De Las Direcciones Provinciales (Arts. 42 Al 44)

## **Capitulo XIII**

De Las Direcciones Municipales (Arts. 45 Al 48)

## **Capitulo XIV**

De La Organización De Base ( Arts. 49 Al 53)

## **Capitulo XV**

Disposiciones Generales (Arts. 54 Al 62)

## **Capitulo XVI**

Forma De Sustitucion Y Reemplazo De Dirigentes (Arts 63 Al 64)

## **Capitulo XVII**

Sobre Las Cadidaturas CongresionaLes Y Municipales ( Arts. 65 Al 68)

# ESTATUTOS GENERALES

## CAPITULO 1

### Introducción

**Art. 1.-** El MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) se constituye como PARTIDO POLÍTICO con el objetivo de contribuir a que la REPÚBLICA DOMINICANA, en estos aciagos momentos por los que atravesamos, se preserve como nación libre, independiente, soberana, tal como lo soñaron nuestros fundadores.

**Art. 2.-** El MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) abogará por un desarrollo sostenido de la sociedad Dominicana, basado en el trabajo digno de cada dominicano, en una distribución justa de nuestras riquezas y en un sistema de seguridad social que le asegure el porvenir de todos nuestros ciudadanos.

**Art. 3.-** EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) abogará por un régimen democrático apegado a lo establecido por nuestra Constitución, que garantice a cada dominicano acceso al trabajo, la educación, la vivienda y la salud, que respete el derecho a la propiedad y que proteja el medio ambiente.

**Art. 4.-** El MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) tiene como Siglas, MODA, un logo de forma

Ovalada, de colores Verde, Blanco y Anaranjado, dos manos unidas y abiertas en su interior cargando la letra “V” de la Victoria y el mapa de la República Dominicana, un sello gomógrafo con la descripción indicada en este artículo.

## CAPITULO II

### De los Miembros:

**Art. 5.-** Para ser MIEMBRO de MODA se requiere:

- a) Ser dominicano de origen o naturalización.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Defender los lineamientos emanados de su dirección.
- d) Observar un comportamiento a tono con la buena costumbre y la moral.

### De los Derechos:

**Art. 6.-** Constituyen DERECHOS de los MIEMBROS de MODA:

- a) Elegir y ser elegido, tanto a los cargos internos de la organización, como a los cargos de elección popular.
- b) Participar en las gestiones administrativas de las entidades que MODA acceda por vía del voto mayoritario del pueblo dominicano (Presidencia de la República, Congreso Nacional y Ayuntamientos).
- c) Participar en los organismos en los cuales fueron elegidos con derecho a voz y voto.
- d) A ser escuchadas y respetadas internamente sus posiciones aún cuando sean contrarias a las de la mayoría.

## **De los Deberes:**

**Art. 7.-** Constituyen DEBERES DE LOS MIEMBROS DE MODA:

- a) Defender las posiciones políticas de la organización, su programa de gobierno, sus estatutos, y dar fiel cumplimiento a las tareas que se asignen.
- b) Cotizar en forma puntual con la organización.
- c) Estudiar los lineamientos políticos de la organización, así como participar en los cursos de capacitación política impartido por la organización para elevar el nivel de sus miembros.
- d) Aceptar las políticas que emanen de la dirección de la organización.
- e) No hacer crítica a la política de la organización y a los compañeros fuera de los organismos.
- f) Asistir con puntualidad a las reuniones y actividades convocadas por el Partido.
- g) Captar nuevos miembros para la organización.
- h) Defender y propagar las posiciones tácticas de la organización, su estrategia, el contenido de sus estatutos y cumplir con el trabajo político que se le encomiende.

## CAPITULO III

### **Del Pleno Nacional De Dirigentes:**

**Art. 8.-** El PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES es la más alta instancia de la organización, conformada por:

a) Los Miembros de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

b) Un (a) Delegado(a) de cada Municipio y de cada Distrito Municipal donde esté organizado el PARTIDO, elegido en asamblea por la mayoría absoluta de la membresía de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA).

c) Un (a) Delegado(a) de las Seccionales del Exterior donde el PARTIDO esté organizado, seleccionado en asamblea por la mayoría absoluta.

d) En el Distrito Nacional, son Miembros del Pleno Nacional de Dirigentes el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario General, el Sub- Secretario General, el Director de Organización, el Director Electoral y dos miembros por cada circunscripción escogidos por la mayoría absoluta de la asamblea.

e) En la Provincia de Santo Domingo, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes, el Presidente, el Vice-Pre-

sidente, el Secretario General, el Sub-Secretario General, el Director de Organización y el Director Electoral.

f) En la Provincia Santiago, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes, el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario General, el Sub-Secretario General, el Director de Organización y el Director Electoral.

g) Los Miembros de La Comisión Disciplinaria.

**Art. 9.-** EL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES se celebrará cada cuatro (4) años de manera ordinaria, a partir de la fecha de su primera convocatoria, y extraordinariamente cada vez que el PRESIDENTE (A), EL PRESIDENTE (A) y el SECRETARIO (A) GENERAL lo considere necesario. Además puede ser convocada por las dos (2) terceras partes de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

**Art. 10.** Son atribuciones del PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES:

a) Modificar y aprobar los lineamientos generales de la organización.

b) Modificar y aprobar los Estatutos Generales.

c) Aprobar la política de alianza de la organización con otras fuerzas políticas del país.

d) Aprobar la terna de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL sometido por la COMISIÓN POLITICA.

e) Elegir el PRESIDENTE(A) de la organización.

f) Elegir el SECRETARIO GENERAL de la organización.

## CAPITULO IV

### De la Direccion Ejecutiva Nacional:

**Art. 11.-** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL. Está integrada por los Miembros de la COMISIÓN POLITICA, los PRESIDENTES de las DIRECCIONES PROVINCIALES, los doce (12) COORDINADORES REGIONALES, los restantes miembros de la DIRECCIÓN NACIONAL. De igual manera, los dos (2) restantes Miembros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA. La Matrícula de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL es de noventa y cinco (95) miembros.

**Art. 12.-** Son atribuciones de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL:

- a) Elegir a los DIRECTORES NACIONALES.
- b) Dar seguimiento a los lineamientos y políticas aprobadas por el PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES.
- c) Crear los organismos y órganos necesarios para la buena marcha de la organización, previa autorización del PRESIDENTE.
- d) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos y métodos de trabajo en todos los organismos.

- e) Proponer a los organismos los aspirantes a cargos electivos a nivel nacional, provincial y municipal.
- f) Conocer los informes de la COMISIÓN POLÍTICA.
- g) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL se reunirá ordinariamente cada noventa (90) días.
- h) De manera extraordinaria, cada vez que el Presidente lo considere necesario.
- i) La Dirección Ejecutiva Nacional puede ser convocada además, por las dos terceras partes de sus miembros.
- j) Las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva Nacional serán aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.

## CAPITULO V

### De la Comisión Política:

**Art. 13.-** La COMISIÓN POLÍTICA es el organismo que ejecuta, dirige y supervisa las políticas aprobadas por el PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES y por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

**Art. 14.-** Son miembros de la Comisión Política:

1. Presidente de Moda.
2. Vice-Presidente (a).
3. Vice-Presidente (a).
4. Vice-Presidente (a).
5. Secretario (a) General.
6. Sub-Secretario (a) General.
7. Sub-Secretario (a) General.
8. Sub-Secretario (a) General.
9. Director (a) de Organización.
10. Director (a) Electoral.
11. Directora de Asuntos Femeninos.
12. Director (a) de la Juventud.
13. Delegado (a) Político ante la J.C.E.
14. Presidente (a) de la Dirección Nacional de Disciplina
15. Fiscal Nacional.
16. Director (a) de Finanzas.
17. Director (a) de Educación.
18. Director (a) de Comunicación.

19. Director (a) de Asuntos Profesionales.
20. Director (a) de Acta y Correspondencia.
21. Director (a) de Propaganda.
22. Director (a) de Asuntos Internacionales
23. Presidente (a) del Distrito Nacional.
24. Presidente (a) Provincia Santo Domingo.
25. Presidente (a) Provincia Santiago.

**Art. 15.-** La COMISIÓN POLÍTICA está en libertad de invitar a una o más reuniones a cualquier miembro, asesor o amigo de la organización, pero sólo con derecho a voz.

**Art. 16.-** Son funciones de la COMISIÓN POLÍTICA:

- a) Implementar las políticas diseñadas por la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL, las resoluciones y políticas aprobadas por el PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES.
- b) Dirigir las relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales.
- c) Recomendar, aprobar y modificar los reglamentos que regulen estos estatutos.
- d) Proponer al PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES una plancha con los nombres de los aspirantes a miembros de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL y una lista adicional con los miembros de dicha dirección.

e) La COMISIÓN POLÍTICA se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cada vez que los convoque el Presidente; el Presidente y el secretario General.

**Art. 17.-** La COMISIÓN POLÍTICA podrá designar cualquier militante a nivel nacional para la realización de trabajos y programas específicos.

## CAPITULO VI

### **Del Presidente(A) Movimiento Democratico Alternativo (Moda):**

**Art. 18.-** El PRESIDENTE(A) es el vocero y representante oficial de la organización, preside el PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES, la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL y la COMISIÓN POLÍTICA.

**Art. 19.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: (A) convocar cuando lo considere necesario a la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL o a la COMISIÓN POLÍTICA, para resolver cualquier situación de urgencia que se presentare y que afecte algún aspecto del país o del funcionamiento de la organización.

**Art. 20.-** Convocar solo o conjuntamente con el SECRETARIO (A) GENERAL, de manera extraordinaria el PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES.

**Art. 21.-** Ser custodia y garante de los bienes del Partido.

**Art. 22.-** Administrar conjuntamente con el DIRECTOR NACIONAL DE FINANZAS los ingresos y egresos del Partido.

**Art. 23.-** Los (3) Tres VICEPRESIDENTES (AS) suplirán la ausencia del PRESIDENTE(A) y lo representarán en todas las funciones que él les asigne.

## CAPITULO VII

### **Del Secretario(A) General:**

**Art. 24.-** El SECRETARIO(A) GENERAL es el Ejecutivo de todas las DIRECCIONES NACIONALES.

**Art. 25.-** Son atribuciones del SECRETARIO(A) GRAL:

- a) Redactar, hacer, firmar y archivar todas las actas que generen las reuniones de la DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA y de la COMISIÓN POLÍTICA.
- b) Tener el control administrativo de la organización y de todas las comunicaciones que se reciban y tener un archivo cronológico de todas las que se envíen.
- c) Controlar, conjuntamente con el PRESIDENTE(A), los activos de la organización.

**Art. 26.-** El SECRETARIO(A) GENERAL es el enlace entre las DIRECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES y el PRESIDENTE(A) de la organización.

**Art. 27.-** Los (3) Tres SUB-SECRETARIOS (AS) suplirán la ausencia del SECRETARIO(A) GENERAL y lo representarán en todas las funciones que él les asigne.

## CAPITULO VIII

### **Del Delegado(A) Político Ante la Junta Central Electoral:**

**Art. 28.-** El DELEGADO(A) POLÍTICO ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, es el representante ante ese alto organismo electoral y es designado por el PRESIDENTE(A) y ratificado por la COMISIÓN POLÍTICA. Habrá un suplente del Delegado ante la Junta Central Electoral que asumirá la función del Delegado en su ausencia.

**Art. 29.-** Son Funciones del DELEGADO(A) POLÍTICO:

- a) Representar al Partido ante la Junta Central Electoral.
- b) Llevar las posiciones del Partido ante la Junta Central Electoral.
- c) Informar al Partido todo lo concerniente a las decisiones, acuerdos y plazos establecidos para el mejor funcionamiento de los procesos electorarios.

## CAPITULO IX

### **De la Comisión Nacional de Disciplina:**

**Art. 30.-** La COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA está integrada por tres (3) miembros y un (1) Fiscal que serán designados por la COMISIÓN POLÍTICA.

Se reunirá cada vez que sea necesario por convocatoria que solo podrá hacer la COMISIÓN POLÍTICA.

**Art. 31.-** Son atribuciones de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA conocer de los casos de violaciones, a las normas generales y estatutarias de nuestra organización cometidas por la membresía, los miembros de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y LA COMISIÓN POLITICA.

**Art. 32.-** La COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA, que actuará como tribunal de última instancia, será apoderada por los demás órganos del Partido, vía la COMISIÓN POLÍTICA. Una vez apoderada, procederá a conocer los meritos de la acusación, y decidirá en consecuencia, por mayoría simple, si procede o no el sometimiento.

**Art. 33.-** Una vez sometida la violación a la COMISIÓN DE DISCIPLINA, está estudiará el fondo de la misma y decidirá si corresponde o no sancionar dicha falta.

**Art. 34.-** La COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA está en la obligación de citar y oír al miembro acusado de

la falta para permitirle el derecho a la defensa constitucionalmente consagrado en el país.

**Art. 35.-** Además de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA, existirá la Dirección de Disciplina Provincial y la Dirección de Disciplina Municipal. Cada uno de estos organismos podrá juzgar en su respectiva jurisdicción a los imputados y sus atribuciones serán las mismas de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA. Los afectados una vez juzgado en Primera Instancia, podrán apelar por ante el organismo de DISCIPLINA jerárquicamente superior, pudiendo la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA, conocer en ultima Instancia cada uno de los casos.

**Art. 36.-** Solo una falta grave comprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA como la traición a los principios y normas generales de nuestra organización y el atentado a las buenas costumbres y a la moral pública

## CAPITULO X

### De las Direcciones Nacionales:

**Art. 37.-** Las DIRECCIONES NACIONALES son organismos para la realización de trabajo en su área específica, sirviendo de apoyo a cualquier área.

**Art. 38.-** Son los organismos encargados de dirigir y aplicar la política del Partido en cada una de sus áreas específicas, sus miembros son designados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

Son funciones de las Dirección:

- a) Elaborar sus programas dentro de los lineamientos y políticas trazados por los organismos.
- b) Dirigir y supervisar la aplicación de los programas elaborados y rendir informe ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL y la COMISIÓN POLÍTICA.

**Art. 39.-** Para ser Director de un Departamento se requiere:

- a) Ser miembro del Partido.
- b) Ser miembro de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

## CAPITULO XI

### **De los Coordinadores Regionales:**

**Art. 40.-** Los COORDINADORES REGIONALES son los responsables de los trabajos de la organización en cada una de las regiones que se le asigne.

**Art. 41.-** Los COORDINADORES REGIONALES son designados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

## CAPITULO XII

### De las Direcciones Provinciales:

**Art. 42.-** Las DIRECCIONES PROVINCIALES funcionarán en cada municipio cabecera de provincia, de acuerdo a lo establecido por el ordinal b Art.42 de la Ley Electoral 275/97.

**Art. 43.-** Las Direcciones Provinciales están integradas por Treinta y cinco (35) miembros, escogidos por la mayoría absoluta en el Pleno Provincial con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente (a).
- 2.- Vice-Presidente (a).
- 3.- Secretario (a) General.
- 4.- Sub-Secretario (a) General.
- 5.- Director (a) de Organización.
- 6.- Director (a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director (a) de la Juventud.
- 9.- Director (a) de Educación.
- 10.- Director (a) de Finanzas.
- 11.- Director (a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director (a) de Comunicación
- 13.- Director (a) de Propaganda.
- 14.- Director (a) de Informática.
- 15.- Director (a) de asuntos Profesionales.
- 16.- Director (a) de Deporte.

- 17.- Director (a) de Asistencia Social.
- 18.- Director (a) de Cultos.
- 19.- Director (a) de Asuntos Gremiales.
- 20.- Director (a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director (a) de Transporte.
- 22.- Miembro.
- 23.- Miembro.
- 24.- Miembro.
- 25.- Miembro.
- 26.- Miembro.
- 27.- Miembro.
- 28.- Miembro.
- 29.- Miembro.
- 30.- Miembro.
- 31.- Miembro.
- 32.- Miembro.
- 33.- Miembro.
- 34.- Miembro.
- 35.- Miembro.

**Art. 44.-** Son Funciones de la DIRECCION PROVINCIAL:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en la Provincia.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

## CAPITULO XIII

### De las Direcciones Municipales:

**Art. 45.-** Las Direcciones Municipales está integradas por (25) Miembros, escogidos por la mayoría absoluta en el Pleno Municipal con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente (a).
- 2.- Vice-Presidente (a).
- 3.- Secretario (a) General.
- 4.- Sub-Secretario General
- 5.- Director (a) de Organización.
- 6.- Director (a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director (a) de la Juventud.
- 9.- Delegado (a) Electoral.
- 10.- Director (a) de Educación.
- 11.- Director (a) de Finanzas.
- 12.- Director (a) de Asuntos Jurídicos.
- 13.- Director (a) de Comunicación
- 14.- Director (a) de Propaganda.
- 15.- Director (a) de Informática.
- 16.- Director (a) de asuntos Profesionales.
- 17.- Director (a) de Deporte.
- 18.- Director (a) de Asistencia Social.
- 19.- Director (a) de Cultos.
- 20.- Director (a) de Asuntos Gremiales.
- 21.- Director (a) de Acta y Correspondencia.

- 22.- Miembro
- 23.- Miembro
- 24.- Miembro
- 25.- Miembro

**Art. 46.-** Son funciones de la DIRECCION MUNICIPAL:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en el Municipio.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los programas.
- d) Igual Tratamiento se da a las tres Circunscripciones del Distrito Nacional.

**Art. 47.-** Los Distrito Municipales que tengan más de Cinco Mil (5,000) Electores tiene la misma categoría que las Direcciones Municipales.

- 1.- Presidente (a).
- 2.- Vice-Presidente (a).
- 3.- Secretario (a) General.
- 4.- Sub-Secretario (a) General.
- 5.- Director (a) de Organización.
- 6.- Director (a) Electoral.

- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director (a) de la Juventud.
- 9.- Director (a) de Educación.
- 10.- Director (a) de Finanzas.
- 11.- Director (a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director (a) de Propaganda
- 13.- Director (a) de Comunicación
- 14.- Director (a) de Informática.
- 15.- Director (a) de asuntos Profesionales.
- 16.- Director (a) de Deporte.
- 17.- Director (a) de Asistencia Social.
- 18.- Director (a) de Cultos.
- 19.- Director (a) de Asuntos Gremiales.
- 20.- Director (a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director (a) de Transporte.
- 22.- Miembro.
- 23.- Miembro.
- 24.- Miembro.
- 25.- Miembro.

**Art. 48.-** Los Distritos Municipales que tengan menos de Cinco Mil (5,000) Electores tiene una Directiva compuesta por Veintiún (21) miembros, escogidos por la mayoría absoluta en el pleno del Distrito con la siguiente estructura.

- 1.- Presidente (a).
- 2.- Vice-Presidente (a).
- 3.- Secretario (a) General.
- 4.- Sub-Secretario General

- 5.- Director (a) de Organización.
- 6.- Director (a) Electoral.
- 7.- Directora de Asuntos Femeninos.
- 8.- Director (a) de la Juventud.
- 9.- Delegado (a) Electoral.
- 10.- Director (a) de Educación.
- 11.- Director (a) de Finanzas.
- 12.- Director (a) de Asuntos Jurídicos.
- 13.- Director (a) de Comunicación
- 14.- Director (a) de Propaganda.
- 15.- Director (a) de Informática.
- 16.- Director (a) de asuntos Profesionales.
- 17.- Director (a) de Deporte.
- 18.- Director (a) de Asistencia Social.
- 19.- Director (a) de Cultos.
- 20.- Director (a) de Asuntos Gremiales.
- 21.- Director (a) de Acta y Correspondencia.

## CAPITULO XIV

### De la Organización de Base:

**Art. 49.-** EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) está estructurado de acuerdo a la organización electoral que establece la Junta Central Electoral (J.C.E.):

- a) Recintos Electorales.
- b) Colegios Electorales.

**Art. 50.-** Los Recintos Electorales están compuesto por Once (11) miembros, que son escogidos por la mayoría absoluta en un pleno, por los miembros de la direcciones de los colegios electorales.

- 1- Presidente (a)
- 2- Vice-Presidente (a)
- 3- Secretario (a) General
- 4- Sub-Secretario (a) General
- 5- Director (a) de Organización
- 6- Director (a) Electoral
- 7- Directora de la Mujer
- 8- Director (a) de la Juventud
- 9- Director (a) de Informática
- 10- Director (a) de Finanzas
- 11- Director (a) de Transporte

**Art. 51.-** Es función de la Dirección del Recinto Electoral:

- a) Coordinar y dirigir todos los Colegios Electorales que funcionen en dicho recinto.
- b) Conformar la estructura de cada Colegio Electoral que funcione en el Recinto Electoral.

**Art. 52.-** En cada **COLEGIO ELECTORAL EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA)** tiene una Directiva compuesta por cinco (5) miembros, que son escogidos por la mayoría absoluta, en un pleno por los miembros del MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (**MODA**) que voten en dicho colegio.

- 1- Coordinador
- 2- Director de Organización
- 3- Director Electoral
- 4- Director de Informática
- 5- Director de Transporte

**Art. 53.-** Es función de la Dirección del Colegio Electoral:

- a) Organizar, Orientar y Asesorar a los miembros del colegio electoral del MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (**MODA**).

## CAPITULO XV

### **Disposiciones Generales:**

**Art. 54.-** Las promociones de los miembros del MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) se basarán en el trabajo realizado en las DIRECCIONES ELECTORALES.

**Art. 55.-** La unidad del MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) es esencial para su fortalecimiento, atentar contra la misma se castiga con la expulsión.

**Art. 56.-** EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) se fundamenta en los principios de la democracia, donde las decisiones se toman en base al voto mayoritario de sus miembros.

**Art. 57.-** Los miembros de la organización tienen derecho a la libre expresión de sus ideas y posiciones en los organismos a que pertenecen.

**Art. 58.-** Los organismos y órganos del partido deben funcionar sobre la base de la dirección colegiada.

**Art. 59.-** Cualquier contradicción interna entre los Dirigentes y Miembros del MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO (MODA) serán solucionados, sobre la base de la libre expresión del pensamiento y las ideas.

**Art. 60.-** El sometimiento por el incumplimiento de los presentes Estatutos y Normas generales, será canalizado a través del órgano correspondiente. El Art.35 de estos Estatutos deberá aplicarse en cada uno de estos casos. Las sanciones serán las siguientes:

a) Amonestación en el órgano u organismo correspondiente.

b) Amonestación dentro de la organización.

c) Sanción e inhabilitación por sesenta (60) días, para ocupar cargos en la organización.

d) Separación por un (1) año.

e) Expulsión definitiva de la organización.

f) El imputado tendrá diez (10) días para apelar, y quince (15) días para recurrir en casación, por ante la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA. Para el uso de estos recursos, los afectados deberán remitir a los órganos correspondientes, una notificación formal (carta o comunicación).

**Art. 61.-** Se tomará en cuenta el nivel jerárquico para la aplicación de las sanciones, partiendo del criterio de que a mayor nivel jerárquico mayor responsabilidad de la falta cometida.

**Art. 62.-** Las faltas serán conocidas por los órganos disciplinarios correspondientes, siguiendo el orden jerárquico establecido. En todos los casos, le corresponde a la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA decidir en última instancia. El apoderamiento de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA se hará mediante una solicitud a la COMISIÓN POLITICA.

## CAPITULO XVI

### **Forma de Sustitución y Reemplazo de Dirigentes:**

**Art. 63.-** Exceptuando al Presidente y al Secretario General, los cuales solo Pueden ser sustituidos por el Pleno Nacional de Dirigentes del Partido, podrán ser sustituidos por reemplazo con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de sus propios organismos, previa comprobación de que existe una de las Causas que establece el Artículo 64.

**Art. 64.-** Son causas de sustitución o reemplazo:

- a) Por faltar habiendo sido formalmente invitado a tres (3) reuniones consecutivas de su organismo, sin causas justificadas o a tres (3) durante el año por las mismas razones.
- b) Por Renuncia.
- c) Por enfermedad grave, que lo inhabilite física o mentalmente.
- d) Por muerte.

## CAPITULO XV11

### **Sobre las Candidaturas Congresionales y Municipales:**

#### **Art. 65.-**

a) La escogencia o elección de las candidaturas Congresuales (senador y Diputados), se hará mediante el voto universal de los miembros del Partido en cada Provincia.

b) En los Municipios la escogencia o elección de las candidaturas a Síndicos y Regidores se hará mediante el voto universal de los miembros del partido.

c) La alta Dirección (comisión política) tendrá un porcentaje de 40% en las candidaturas electivas que presentará EL PARTIDO a nivel Nacional.

d) Para la elección de las autoridades del PARTIDO, se aplicará en el artículo 10 de nuestros estatutos generales. En cuanto a la elección de la Dirección Provincial se reúnen en asamblea esta Dirección, más todas las Direcciones municipales y Distritos Municipales que tengan las provincias y entre ellas escogerán los treinta y cinco (35) miembros que formen la Dirección Provincial.

e) Es necesario que en la Dirección Provincial estén representados todas las Direcciones Municipales y Distritos municipales que conforman la Provincia.

f) Para la elección de las autoridades municipales del partido, se presentarán planchas por ante la Dirección y la plancha que obtenga mayoría absoluta será la ganadora.

g) Queda estipulado que cuando una plancha participante en un Pleno Electoral de un Municipio, un Distrito, un Recinto, un Colegio y obtenga el 20% o más de los votos tendrá derecho a participar en la Dirección en esta misma proporción.

**Art.66.-** Todos los organismos y órganos deben trabajar en base a planes, programas, y metas, establecidas por la dirección.

**Art. 67.-** Cualquier situación no prevista en los presentes estatutos será resuelta por la COMISIÓN POLÍTICA y ratificada por la DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL.

**Art. 68.-** Estos Estatutos Generales tienen un carácter definitivo y es obligación de todos los Dirigentes y Miembro de Moda cumplir a cabalidad todo el contenido de los mismos.



